

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se e tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 285 de 12 Obre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmc. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de agua de la provincia de Lérida:

Vistas las Instrucciones reglamentarias que regulan este servicio, aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907 y modificadas por los de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910.

Considerando que según el artículo 142 de dichas disposiciones, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la vacante en la «Gaceta de Madrid», para la provisión mediante concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de las citadas Instrucciones, de la plaza de Verificador de contadores de agua de la provincia de Lérida.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915. —Ugarte.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros Industriales.
- 2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en

Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuevo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguiente documentos:

- Partida de nacimiento, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro Central de Penados.
- Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.
- Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 284 de 11 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría
SANIDAD EXTERIOR

Vacantes las plazas de Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Las Palmas, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y de Director Médico de la de Arrecife de Lanzarote, con el de 2.500, se convoca á concurso para la provisión de las mismas y sus resultas,

con arreglo á lo preceptuado por el artículo 15 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, á los Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior que disfrutaban la categoría de Oficiales de Administración de segunda, tercera y cuarta clase, debiendo los aspirantes que deseen concursar las mencionadas plazas ó resultados presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

Madrid 7 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Manuel S. Quejana.
 («Gaceta» núm. 282 de 9 Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santos (Brasil) participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Vidal Herrero, natural de Mahón (Menorca), casado, de cuarenta y nueve años, de profesión mecánico, ocurrida á bordo del vapor *Infanta Isabel*.

Madrid 1.º de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 279 de 6 de Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares en la «Gaceta» de 5 de Agosto último, para proveer las plazas de Profesor de Caligrafía de los Institutos de Almería, Mahón y Figueras, la de igual asignatura del Instituto de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la citada vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella; previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta plaza y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á la de Huesca no tienen derecho á las anunciadas anteriormente si no lo solicitaron dentro del plazo marca-

do para ello, que termina en 5 de Octubre próximo.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la convocatoria inserta en la «Gaceta» de 5 de Agosto que se cita.

Este anuncio se insertará además, conforme dispone el artículo 5.º del expresado Real decreto, en los *Boletines* del Ministerio y Oficiales de las provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 22 de Septiembre de 1915. —El Subsecretario interino, P. Poggio.

(«Gaceta» núm. 277 de 4 Obre.)

Cuarta sección.

Número 2.099.

REQUISITORIA

Sánchez García Bernardo, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Albama (Murcia), profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1'570 metros, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número 33, Don Fermín Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena seis de Octubre de mil novecientos quince.—Fermín Pérez.

Quinta sección.

Número 2.153.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del prin-

cial y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 11 de Octubre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

1 por 100.—1910.—Cartagena.

Aguas de Santa Bárbara. . . 130 »

Calasparra.

Unión Electro Industrial. . . 237 43

Número 1.514.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FUENTE ALAMO

Francisco Garcia Guzmán, 2'43 pesetas.
Lorenzo Diaz Garcia, 1'02.
Ginés Espejo Martínez, 1'04.
Manuel Vera Ros, 1'02.
Juan Esparza Alcaraz, 81.
José Diaz Manresa, 1'83.

SAN JAVIER

Juan Briones Fernández, 81 pesetas.

LA UNION

Juan Conesa Ros, 1'22 pesetas.
Juan López Albaladejo, 41.
José Cabezas Cervante, 1'02.
José López Cánovas, 1'22.
José María Nieto, 1'02.
Juan Rosendo García, 21.

ROCHE

Ginés Murcia Calderón, 61 pesetas.

LINARES

Juan Saura Pérez, 81 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 12 de Julio de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardó Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CHURRA

Fernando Muñoz, 16'3 pesetas.
Francisco Muñoz, 3'85.
Francisco Carreño Aragón, 3'56.
Francisco Cascales Alcántara, 5'04.
Blas Sánchez, 2'37.
Francisco Muñoz, 14'47.
Antonio Pardo, 10'67.
Ginés Rabadán Pardo, 5'39.
Ginés Valverde, 3'32.
Francisco López, 5'69.
Encarnación Sabater, 1'37.
Antonio Muñoz, 16'95.
Francisco Aguilar, 4'86.
Francisco Pardo, 5'34.
Francisco Rabadán Hernández, 2'37.
Antonio Cuevas, 5'25.
Antonio Bernal, 2'19.
Encarnación Martínez, 4'62.
Dolores Molina, 4'74.
Francisco Muñoz Caravaca, 1'54.
Francisco Saura García, 2'39.

Francisco Navarro Martínez, 5'92.
Francisco Alarcón Alcántara, 4'21.

Francisco Alarcón Garcia, 2'67.
Gregorio Sabater Alarcón, 12'56.
Blas Martínez, 4'15.
Andrés Garcia, 4'44.
Antonio Sabater, 3'44.
Cayetano Valverde, 2'19.
Cristóbal Herrero, 7'70.
Cayetano Ortega, 11'85.
Blas Zambudio, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 21 de Agosto de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BENIAJAN

Antonio Arques, 1'77 pesetas.
Alejandro Tomás, 20'75.
Carmen Sánchez, 2'08.
Cristóbal Garcia, 8'18.
Antonio Arce, 4'15 pesetas.
Tomás Magaña, 5'04.
Antonio Belmonte, 10'67.
Alonso Muñoz, 3'32.
Francisco Hernández, 2'72.
Manuel Meseguer, 2'62.
Juan Serrano, 1'54.
Sebastián Bastida, 9'48.
Juan Arce, 1'66.
Francisco Alarcón, 5'63.
Cristóbal Vera, 1'90.
Ginés Buendía, 1'77.
Juan Hernández, 4'15.
José Sánchez, 2'67.
Antonio Belmonte, 3'50.
Antonio Cánovas, 11'86.

José López, 4'15.
José Ledesma, 4'80.
Joaquín Latorre, 5'92.
Josefa Magaña, 2'67.
Francisco y José Martínez, 4'27.
Damián López, 4'44.
Blas Martínez, 6'87.
Ramón Romero, 10'96.

ALJUCER

Antonio Sánchez, 2'97 pesetas.
Antonio Moreno, 3'91.
Ana Martínez, 3'14.
Angel Gil, 5'39.
Antonio Bernal, 2'73.
Ana María Pujante, 1'78.
Antonio Martínez, 2'07.
Antonio Alcaraz, 2'85.
Diego Morales, 2'73.
Diego Garcia, 2'44.
Emilio Geal, 9'30.
Francisco Galera, 8'29.
Fernando Serrano, 1'78.
Francisco Martínez, 5'10.
Ginés Garcia, 1'96.
Isabel Carrillo, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 11 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.133.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Juan Moreno Peñalver, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ricote.

Certifico: Que en el libro de sesiones de las que celebra esta Corporación municipal se halla la ordinaria celebrada en este día y entre los particulares que contiene uno es del tenor siguiente:

«Por el Sr. Presidente se manifestó que se estaba en el caso de dar cumplimiento al art. 45 de la ley Municipal vigente y á las circulares del Sr. Gobernador números 1.934 y 1.964 y declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que existen en este Ayuntamiento y hayan de ser sometidas á las próximas elecciones bienales.

La Corporación enterada por unanimidad acordó: Que las vacantes que existen en este día son:

D. Juan José Abenza Gómez.
José Alvarez Castellanos Rael.
José Bermejo Banegas.
Antonio Turpín Ferrer.
Antonio Gómez Turpín.

Estos señores proceden sus nombramientos de las elecciones ordinarias de 5 de Noviembre de 1911, sin que existan vacantes extraordinarias por ningún otro concepto.»

Está conforme con el original de su referencia. Y para que conste, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ricote á diez de Octubre de mil novecientos quince.—Juan Moreno.—V.º B.º: A. Castellanos.

Número 2.135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don José Cortés Varela, Abogado y Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que por la Excm. Corporación municipal en sesión ordi-

naría celebrada en el día de la fecha, se adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

Seguidamente para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal vigente y á lo ordenado por la Superioridad en las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la provincia de veintitrés y veintisiete de Septiembre próximo pasado, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad acuerda la declaración de vacantes de Concejales que han de ser objeto de renovación y elección ordinaria en Noviembre próximo en la siguiente forma:

Distrito 1.º

D. Fernando Bueno Martínez.
José Pascual Ferrer.
Tomás Asensio Galván.

Distrito 2.º

D. Pablo Conesa Castejón.
Manuel Condal Martínez.

Distrito 3.º

D. Francisco Rosique Flores.
Vicente Madrid Conesa.
Antonio Jimeno Fort.

Distrito 4.º

D. Deogracias Blázquez Franco.
José María Alvarez Sánchez.

Distrito 5.º

D. Francisco Roca Reyes.
Juan Hernández Pérez.

Distrito 6.º

D. Antonio Zapata Martínez.
Gregorio Conesa Vera.

Lo anteriormente inserto corresponde con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez en La Unión á ocho de Octubre de mil novecientos quince.—José Cortés.—V.º B.º: Bueno.

Número 2.136.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Don Víctor Pérez Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pacheco.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Corporación municipal en el día de hoy, entre otros, se encuentra el siguiente particular:

«Visto lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 que se reproduce en el *Boletín Oficial* número 225, correspondiente al día 22 de Septiembre último, para que se tenga en cuenta por las Corporaciones municipales con motivo de la próxima renovación bienal; cumpliendo con lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente, procediéndose á declarar las vacantes que han de ser sometidas á la elección de Concejales, y resultando que en la última verificada en Noviembre de 1913; se proveyó la extraordinaria causada por fallecimiento de D. Pedro Peñalver García, al cual correspondía cesar en este año; sorteado entre los tres elegidos por el Distrito 1.º de este término, en dicho mes, y que fueron los señores D. Antonio Nieto Soto, D. Agustín Martínez Martínez y D. Francisco Ros Cortado, para ver cual de los tres debe cesar como sustituto del Sr. Peñalver García,

habiendo correspondido la suerte á D. Francisco Ros Cortado.

En su consecuencia, fueron declaradas las siguientes vacantes ordinarias.

Distrito 1.º

D. Francisco Ros Cortado.
Alfonso Bastida Siles.
Sebastián Villora Martínez.

Distrito 2.º

D. José Pedreño Armero.
Mariano Valdés Pérez.

Distrito 3.º

D. Teodoro Armero García.
Paulino Conesa Ros.
Pedro Garre Roca.

Son, por tanto, ocho las vacantes que constituyen la mitad del número total de Concejales que actualmente componen este Ayuntamiento.

Del propio modo, resultando el último censo oficial de población del término municipal con 9.777 habitantes, y visto lo dispuesto en el artículo 35 de la ley Municipal vigente, debe componerse este Ayuntamiento de diez y siete Concejales, y como anteriormente constase de diez y seis, es una la vacante extraordinaria á cubrir por dicho aumento, y que, según acuerdo, en sesión celebrada por la Corporación municipal en 6 de Octubre de 1911, debía elegirse por el Distrito 3.º, y por lo tanto, en las próximas elecciones de Concejales se le elegirán, por el Distrito 1.º, tres Concejales; por el Distrito 2.º, dos Concejales, y por el Distrito 3.º, cuatro Concejales.

Finalmente se acordó hacer inmediatamente público, en la forma de costumbre, lo acordado en esta sesión, y remitir certificación del acta al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma.»

Es copia de su original que queda en el libro de actas corrientes de esta Corporación municipal á que me repito. Y para que conste, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Pacheco á ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Victor Pérez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Olmos.

Número 2.134

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORQUI

Don Mariano Ibáñez é Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Corporación en el día de ayer, y para dar cumplimiento á lo ordenado en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, el Ayuntamiento acordó declarar las siguientes de Concejales para la próxima renovación bienal.

Distrito único.—Sección única.

D. Manuel Carpes González.
Francisco Cremades Gil.
Antonio Sánchez Gil.
Joaquín Marín Melgarejo.
Roque Carrillo Vidal.

Vacante extraordinaria.

D. Isidoro Sánchez Jover.

Lo relacionado corresponde con su original á que me refiero. Y para que conste y sobre los oportunos efectos, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Lorquí á

cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano Ibáñez.—Visito bueno: Carpes.

Número 2.123.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Crispin Ruiz Ramón, Vocal de la Junta Local de Reformas Sociales y Secretario de la misma.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la expresada Junta, en 1.º del actual, aparece un acuerdo por el cual ha sido nombrado por mayoría de votos para desempeñar el cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á Don José Juan Sebastián, para el bienio de 1916 y 1917.

Y para que conste y en virtud de precepto, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Abanilla á ocho de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Crispin Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Rocamora.

Octava sección.

Número 2.155.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este dicho Juzgado y Secretaría de Don Fulgencio Palomera y Sánchez, á instancia del Procurador Don Pedro Sánchez García, en nombre de Don Federico Picó Ferrer, contra Don Servando Dalbouille y Lomba, sobre pago de cinco mil seiscientos cincuenta pesetas, intereses y costas, se ha acordado por proveído de hoy, sacar á la venta en pública subasta y por término de veinte días, los bienes siguientes embargados en dicho juicio como de la propiedad del referido ejecutado.

Pesetas.

- 1.ª Una mina de mineral de hierro número 13.240, denominada «Esperanza», sita en el paraje llamado Sierra de Eumedio, diputación de Almendricos, término de Lorca, de veinticinco pertenencias ó hectáreas, que componen doscientos cincuenta mil metros cuadrados; que linda por el Norte terreno franco; Sur minas «Diosa», «Bruno» y terreno franco; Este «Diosa», «Triunfo de la Cruz», «Pura», «El Hallazgo» y terreno franco, y Oeste mina «Tres Amigos», «El Encuentro» y terreno franco; valorada según convenio de las partes, en la suma de cinco mil pesetas. . . . 5.000
- 2.ª Otra mina de mineral de hierro número 13.239, denominada «Providencia», sita en el indicado paraje, diputación y término, de cuarenta y siete pertenencias ó hectáreas, que componen cuatrocientos setenta mil metros cuadrados; que linda por Norte con terreno franco; Este con las minas «Tres Amigos», «El Encuentro» y terreno franco; Sur con la mina misma «El Encuentro», «El Rubí»

Pesetas.

- y terreno franco, y Oeste terreno franco; valorada según convenio de las partes, en la cantidad de seis mil pesetas. . . . 6.000
- 3.ª Otra mina de mineral de hierro número 13.217, denominada «Elisa», sita en el mismo paraje, diputación y término, de quince pertenencias ó hectáreas, que componen ciento cincuenta mil metros cuadrados; y linda por el Norte mina «Dolores»; por el Este mina «El Consuelo» y terreno franco, y por el Oeste y Sur terreno franco; valorada según convenio de las partes, en la suma de tres mil pesetas. . . . 3.000
- 4.ª Otra mina de mineral de hierro número 13.218, denominada «María», sita en el paraje, diputación y término antes mencionado, de doce pertenencias ó hectáreas, que componen ciento veinte mil metros cuadrados; que linda por el Norte con la mina nueva «Chacona» y terreno franco, y por los demás vientos con terreno franco; valorada según convenio de las partes, en la suma de dos mil cuatrocientas pesetas. . . . 2.400
- 5.ª Otra mina de mineral de hierro, número 13.243, denominada «Golondrina», sita en el mismo paraje, diputación y término, de doce pertenencias ó hectáreas, que componen ciento veinte mil metros cuadrados; y linda por el Este con la mina nueva «Carrusco»; Sur la mina «Santa Isabel», y por los demás vientos terreno franco; valorada según convenio de las partes, en la suma de tres mil pesetas. . . . 3.000
- 6.ª Otra mina de mineral de hierro, número 13.241, denominada «Palomilla», sita en el mismo paraje, diputación de Puerto-Adentro, término de Lorca, de nueve pertenencias ó hectáreas que componen noventa mil metros cuadrados; y linda por el Este minas «Teodora» y «Pilar», y por los demás vientos demasia á la mina «Proserpina»; valorada según convenio de las partes, en la suma de tres mil pesetas. . . . 3.000
- 7.ª Una demasia de mineral de hierro, para la mina denominada «Golondrina», número 14.927, sita en el indicado paraje y término, de la diputación de Almendricos, que compone ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ó sean diez y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda por Norte con las minas «Bruno», «La Diosa» y Resucitada»; Sur nuevo «Carrusco», «Golondrina» y «Santa Isabel»; Este con la «Bruno», «Golondrina», «Los Tres Amigos»; «Demasia», «Resucitada», y terreno franco, y por el Este con las minas «La Diosa», «Bruno» y terreno franco; valorada según convenio en tres mil seiscientos pesetas. 3.600
- 8.ª Otra mina de mineral de hierro, denominada «Santa Margarita», de treinta y

Pesetas

dos pertenencias ó hectáreas, que componen trescientos veinte mil metros cuadrados, en los mismos paraje, diputación y término. Esta mina tiene el expediente de su registro el número 13.244; y linda por el Norte mina «Santa Isabel»; Oeste «El Corpus», y por los demás vientos terreno franco; valorada según convenio entre las partes, en la suma de seis mil doscientas pesetas. . . . 6.200

9.^a Otra mina de mineral de hierro y de doce pertenencias ó hectáreas, que componen ciento veinte mil metros cuadrados, denominada «Pura», teniendo el expediente de su registro el número 13.333, se halla situada en el mismo paraje, diputación de Puerto Adentro, término de Lorca; linda por el Norte con la demasia de la mina «Proserpina» y la mina «Dolores»; Este terreno franco y próxima la mina «Elisa»; por el Sur la mina «Lucrecia» y terreno franco, y por el Oeste mira «Concha» y terreno franco; valorada según convenio de las partes en la suma de cuatro mil pesetas. . . . 4.000

10.^a Otra mina de mineral de hierro, denominada «Rosita», de diez pertenencias ó hectáreas, que componen cien mil metros cuadrados, teniendo el expediente de su registro el número 13.242, y se halla situada en el paraje que llaman Sierra de Enmedio, de la diputación de Almedricos, término de la ciudad de Lorca; linda por el Norte la mina «Los Reyes» y terreno franco, próximo a la mina «Julia»; Este la mina «San Antonio»; Oeste terreno franco, próximo a la mina «Los Reyes», y Mediodía terreno franco; valorada según convenio en doce mil pesetas 12.000

11.^a Y otra mina de mineral de hierro, denominada «La Pequeña», de nueve pertenencias ó hectáreas, que componen noventa mil metros cuadrados, teniendo el expediente de su registro el número 13.620, se halla situada en el paraje que denominan Sierra de Enmedio, de la diputación de Almedricos, término de Lorca; linda por el Norte minas «San José» y «Amalia» y terreno franco; Oeste la mina «Quién sabe», y por los demás vientos terreno franco; valorada según convenio de las partes, en mil ochocientas pesetas. . . . 1.800

El remate tendrá lugar el día seis de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo previamente convenido, haciéndose constar que la subasta se llevará a efecto sin su-

plir la falta de títulos de propiedad, de dichas fincas, con la condición especial de que caso de que se presentara licitador ó licitadores que hagan postura por una ó varias fincas y otros que las pongan por todas ellas, serán preferidos los que se hallen en este último caso.

Dado en Lorca á once de Octubre de mil novecientos quince.—Enrique García Asensio.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 2.102.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Aparicio Lamor José, conocido por Aparicio, vecino de Cartagena, hijo de Antonio y María, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión vendedor de periódicos, de veinticuatro años, con domicilio en el Barrio de la Concepción, calle de San Pedro, 34, estatura 1'55 metros, domiciliado últimamente en dicho Barrio, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en causa núm. 227, de 1915.

Cartagena cinco de Octubre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Fernando Valverde.—El Secretario, José Bayo.

Número 2.145.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

REQUISITORIA

Campoy Cayuela Juan (a) Pequeñín, natural de Lorca, de estado soltero, profesión alpargatero, de veintiséis años, hijo de Emilio y Juana, domiciliado últimamente en Lorca, calle Empedrada, procesado por disparo, comparecerá en término de diez días, ante Juzgado, para ser constituido en prisión.

Número 2.144.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Martínez Hielo Don Rodrigo, domiciliado últimamente en Murcia, (Hotei Nieto), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración como testigo en causa por sedición y daños, instruida por dicho Juzgado.

Numero 2.146.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Manuel Broncal Pomas, vendedor de pescado, vecino del Barrio de Peral, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día diez y nueve del actual a las once, á fin de celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por infracción á los intereses generales.

Cartagena ocho de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

Número 2.074.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones á Ginés García Guerrero, contra José Olivares Nieto, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á José Olivares Nieto, á la pena de seis días de arresto menor, á Pedro Soto García, á la pena de veinticinco pesetas y á Adriano C. Martínez y Ginés García Guerrero, á la pena de diez pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes; á los efectos del último condenado, publique-se la parte de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia. Y por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Luna.—Ambrosio Bermejo.—Federico Vila.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior en el día de su fecha. Cartagena veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince; doy fé.—Adolfo Murcia.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que conste y sirva de notificación al condenado Ginés García Guerrero, expido la presente en Cartagena á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos quince.—Adolfo Murcia

Número 2.027.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN JAVIER

Don José P. García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Javier.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 27 de Septiembre último y en el día de hoy, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1916 y 1917, bajo la presidencia de D. José Valcárcel Pérez, como Vocal designado por la Junta municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

D. Marcelino Martínez Ballester, Concejal.
José Páez Lorca, Retirado.
Ramón Giménez Cerezo; y
Juan Sáez Conesa, contribuyentes por territorial.
Ginés Marcos Roca; y
Eduardo Pelayo Perea, contribuyentes por industrial.

Suplentes.

D. Francisco Zapata Sánchez, Concejal.
Juan Zapata Aguiar, Retirado.
Ginés Baño García; y
Juan Pardo Lorca, contribuyentes por territorial.
Teodoro Delgado Delgado; é
Isidoro Carrasco Delgado, contribuyentes por industrial.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en San Javier á 1.º de Octubre de 1915.—José Páez.—V.º B.º: El Presidente-Valcárcel.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente están exentos los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.